

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRIPCION.

Madrid, 8 rs. Provincias 10 Utr. y Etranj. 24
Las suscripciones y anuncios se admiten en la
Administración, calle de Rubio, número 23.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

ANO XVIII.—NUM. 2,430 DE LA MAÑANA

MADRID, LUNES 9 DE ENERO DE 1865.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23.

PRIMERA EDICION.

La Gaceta publicó ayer los reales decretos nombrando senadores del Reino á los señores cuyos nombres se leyeron anteayer en la alta Cámara, y que son los mismos que ya conocen nuestros lectores por haberlos publicado *LA CORRESPONDENCIA* hace algunos días.

El embajador de Francia ha entregado al ministerio de Estado la suma de 40,000 reales por encargo de S. M. la emperatriz de los franceses, que, como ya hemos dicho antes de ahora, ha destinado al alivio de las víctimas de las inundaciones de Valencia.

Ayer reprodujo el periódico oficial por última vez, el anuncio inserto en la *Gaceta* de 27 de setiembre y 3 de octubre de 1864, por el que la Real Academia Española premiará al autor de la Memoria u obra que considere digna de premio con medalla de oro, 40,000 rs. en metálico y 300 ejemplares de la edición, cuyo concurso se verificará en el presente año.

Anteayer se inauguró en Castellón un nuevo casino titulado *El Castellonense*.

Dice un diario valenciano:

«Con indignación damos cuenta de un hecho vandalico que revela en sus autores una brutalidad inconcebible. Anteayer, al llegar al paso á nivel del camino del Grao el último tren del ferro-carril de Tarragona, dispararon desde un cañón los trabucos contra los conductores de la máquina, á los que levemente hirieron. No hay palabras bastante duras para calificar tan salvaje atentado.»

El miércoles ocurrió un incendio en Carcagente, que consumió en pocas horas dos casas, á pesar de los esfuerzos que la guardia civil hizo para evitarlo.

Dice *La Nación de Valencia*:

«Nuestros colegas *El Valenciano* y *Los Dos Reinos* claman estos días contra la continuación del corregidor al frente de nuestro ayuntamiento. Nos adherimos al parecer de estos periódicos. Hecha recientemente la elección de concejales y pudiendo nombrar el gobierno los alcaldes, es una verdadera ofensa á Valencia.»

conservar al frente de la administración un funcionario cuyo cargo es siempre odioso. La persona que desempeña el corregimiento es muy digna y merece nuestras simpatías, pero no por eso hemos de negar la conveniencia de que sea dicho corregimiento, lo cual no será un agravio para el Sr. Escriví, puesto que este señor está dispuesto á optar por el cargo de diputado, para el cual ha sido elegido en Segorbe.»

Se cree que el gabinete dinamarqués está en vísperas de una crisis cuyo objeto será que entren en el gabinete algunos hombres políticos de los más importantes que abandonaron el poder á causa de los últimos acontecimientos. El gobierno dinamarqués, fuerte con el apoyo moral de las tres grandes potencias, parece decidido á entrar en vías de concesiones á la opinión pública.

Se asegura que el gobierno prusiano presentará al Parlamento un proyecto de ley proponiendo aumentar considerablemente las fuerzas del ejército, para lo cual se emitirá un empréstito especial. Esperase que este proyecto encuentre gran oposición en el seno del parlamento.

El general Eguia, conde de casa Eguia, que ha fallecido en Tolosa de Guipúzcoa, contaba 87 años de edad, y más de setenta de servicios, pues comenzó á servir en 1793, y ascendió á mariscal de campo en 1814, siendo general en jefe de un cuerpo del ejército carlista, durante la guerra civil. Terminada esta, emigró á Francia y el año 48 volvió reconociendo la legitimidad de doña Isabel II. El señor Eguia estaba retirado en Tolosa hace años, donde era muy respetado y querido.

El Progreso constitucional niega resueltamente lo dicho por *La Democracia* de que el general Espartero fué siempre enemigo de la Reina Cristina, y al negarlo lamenta que *Las Novedades* diese cabida en sus columnas á esta suposición combatirla.

Un íntimo amigo del Sr. D. Antonio de los Ríos y Rosas se acercó á nosotros para asegurarnos que aquel notable hom-

bre político desaprueba el descabellado pensamiento de la formación de un cuarto partido.

En esta semana probablemente abrirá de nuevo sus talleres la grandiosa fábrica de tegidos de algodón de los señores Manent y compañía, establecida en Sagadell.

Se ha presentado al ayuntamiento de Barcelona una proposición por el concejal D. Federico Nicolau pidiendo que se coloque en la sala consistorial una lápida en honor del Sr. Permanyer.

A continuación insertamos un extracto de las principales disposiciones que comprende el importante proyecto de ley para reformar la organización de los tribunales, que leyó anteayer en el Senado el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Arrazola.

Artículo 1.º Los ministerios de Gracia y Justicia, de Guerra y de Marina, cada uno en la parte que le sea peculiar, procederán á la reorganización de los tribunales de su dependencia, y ordenarán el procedimiento judicial en los mismos, con sujeción al presente proyecto de bases y en correspondencia con los demás proyectos de ley presentados con el mismo fin al Senado por cada uno de dichos ministerios, y en que ya ha recaído dictamen favorable de las respectivas comisiones.

Art. 2.º Las bases á que se refiere el artículo anterior, son:

Primera. Administrarán justicia dentro de los límites de su respectiva competencia:

1.º Jueces de paz.
2.º Jueces de partido.
3.º Tribunales correccionales.
4.º Audiencias.
5.º Un tribunal Supremo.

Segunda.

El ejercicio de las funciones judiciales será incompatible:

1.º Con todo cargo político ó administrativo, excepto el de senador, que podrán obtener y desempeñar los magistrados del tribunal Supremo, con arreglo al art. 13 de la Constitución.
2.º Con todo empleo ó cargo privado

que constituya al que lo ejerza en dependencia de alguna corporación ó persona particular.

3.º Con todo comercio, industria ó grangería en el territorio en que lo ejerza.

4.º Con el ejercicio de la abogacía. Los jueces de paz no estarán comprendidos en las incompatibilidades establecidas en los números 2.º, 3.º y 4.º de esta base: Los jueces y magistrados no podrán serlo en el partido ó distrito de su nacimiento, en el que hayan residido largo tiempo ó en que tengan grandes bienes de fortuna.

Tercera.

La jurisdicción de los jueces y tribunales del fuero común será la única competente en todos los juicios civiles y criminales, sin mas excepciones que las que á continuación se expresan:

1.º Los juicios de que deba conocer el Senado con arreglo á las leyes.

2.º Los de que deban conocer los tribunales eclesiásticos, con arreglo á los cánones y leyes del reino.

3.º Los juicios por delitos militares y por los comunes, ó faltas que cometan los militares en activo servicio en el ejército ó armada.

4.º Los demás juicios establecidos ó que se establezcan por leyes especiales que así lo determinen expresamente.

Cuarta.

No se dividirá la continencia de la causa, ni en los negocios civiles, ni en las causas criminales.

Quinta.

En cada demarcación municipal habrá uno ó mas jueces de paz que ejerzerán su jurisdicción en los pueblos ó distritos que les han designado.

Sexta.

Habrá un juez en cada partido judicial, deberá residir en la cabeza de él y ejerzerá su jurisdicción en todo el territorio del mismo. En los pueblos en que las circunstancias lo exigieran, habrá dos ó más jueces, subdividiéndose el territorio en distritos.

Séptima.

Hasta tanto que puedan ser establecidos tribunales correccionales permanentes, habrá en el territorio de cada tres

partidos judiciales un tribunal correccional, compuesto de los tres jueces de los mismos. Estos tribunales se reunirán alternando por meses, en las respectivas cabezas de partido que compongan su territorio. Podrán ser presididos estos tribunales por un magistrado de la audiencia del territorio, turnando, al efecto, todos los de las salas criminales. Para que no queden éstas incompletas, se aumentará á la dotación personal de cada audiencia uno, dos ó tres magistrados, según sea necesario, debiendo igual número presidir las sesiones de otros tantos tribunales; de modo que, alternativa y sucesivamente, todos sean recordados por lo menos una vez cada año. Concluidas las sesiones mensuales, volverán los magistrados á tomar parte en los trabajos de la audiencia.

Octava.

Se conserva el número actual de audiencias territoriales, y continuarán establecidas en las propias capitales que en el día. Serán todas de igual categoría. La ley orgánica, sin embargo, podrá establecer escala correlativa de sueldos ó gastos de representación y escala de servicios obligatorio en algunas de las mismas. Habrá en ellas salas de lo civil y de lo criminal.

Novena.

El tribunal Supremo residirá en la capital de la monarquía; ejercerá su jurisdicción en la Península, islas adyacentes y provincias de Ultramar. Ningún otro podrá llevar el título de Supremo.

Décima.

Los jueces y tribunales ordinarios en sus respectivos grados ejercerán como conservadores la jurisdicción llamada de extranjería, conociendo de todas las causas civiles y criminales contra extranjeros procedentes de naciones á que por tratados esté actualmente otorgado dicho fuero si se hallaran inscritos en clase de transeuntes ó domiciliados en las matrículas de los gobiernos de las provincias y de los cónsules respectivos de sus naciones. Donde hubiere mas de un juez de primera instancia, será el conservador el mas antiguo. Los extranjeros procedentes de naciones á quienes por tratados no se haya concedido dicho fuero, serán

mo Aubin y Nana sentados en un canapé inmediato.

—Mi pobre amigo, dijo Nana á Máximo, ¿continúa amando á la condesa?

—Sí, dijo Máximo suspirando.

—Ardientemente...

—Hasta morir!

—Qué darias por que ella te amase y te casaras con ella?

—Lo que me pidiesen.

—Darias cien mil francos?

—Sí por cierto.

En este momento el barón de Fenouil pasaba por detrás de mí.

—Ves á ese hombre? dijo Nana.

—Sí.

—Le conoces?

—Es el barón de Fenouil, amigo del difunto marido de la condesa.

—Precisamente.

—Mira allá abajo á aquel otro.

Nana señalaba á un joven pálido y triste, que llevaba con orgulloso altivez su frac rojo.

—No, no le conozco. ¿Cómo se llama?

—Es el marqués de Guesclin, un hombre arruinado.

—Bien; á dónde quieras ir á parar?

—Con esos dos hombres y cien mil francos, te haré casar con la condesa cuando quieras.

—Y me amarás?

—Te amaré.

—Te chanceas?

—No.

Yo estaba, observó el doctor, muy atento á mi juego en la apariencia, pero por otra parte no perdía palabra de esta conversación.

Ahora bien, Nana continuó:

—El marqués es un joven muy pobre, que no cuenta con recurso alguno; pero se me ocurre una idea.

—Veamos.

—Espera. El barón de Fenouil es tan pobre como el marqués. Solo que es un viejo carcamal, que hace cuanto se le dice. Por diez mil francos haremos de él un amigo del marqués.

—Y de qué me servirá eso?

—Lo presentaré á la condesa, que reina en tu corazón.

—Y después?

—Y como la condesa es mujer, y las mujeres son vanidosas, y el título de marquesa las halaga...

—Pero adónde quieras ir á parar?

—Espera la familia del marqués ha sido muy rica.

—Ah!

—Y por consiguiente, la han robado de todos modos.

—Es probable.

—Mañana pondrás dentro de un sobre veinticinco billetes de mil francos.

—Dirigidos á él?

—Sí; y los acompañarás con las siguientes palabras:

—Esto es una restitución. Todos los años recibireis 25,000 francos por el mismo conducto.

—No comprendo.

—Es el único modo de que el marqués se convenza de que tiene 25,000 libras de renta.

—Para qué?

—Para que piense sin escrupulo en la mano de la condesa.

—Ah! muy bien.

—Una vez presentado el marqués, le buscas una quimera y le das una buena estocada.

—Perfectamente... y qué más?

—Después me presento yo en casa de la condesa, y le digo que el marqués es un bríon, que le han prestado dinero para deslumbrarla, y que ha sido presentado por un tal Fenouil, agente matrimonial, etc., etc. Comprendes la combinación?

—Sí, dijo Máximo, pero tu barón de Fenouil no consentirá en desempeñar ese papel.

Bah! respondió Nana, debe diez mil francos á Luxor. Luxor me ha dado un pagaré, y yo puedo enviarle á Clichy. Hará lo que queramos. Da cien mil francos y responde de todo...

—Ya comprendéis, señora, añadió el doctor, que estuve distraído durante toda mi partida de whist. La última frase acabó de interesar me.

Pardiez! dijo Nana, hay una señora, la vizcondesa de Verlpré-Santeuil, que se ocupa en casamientos.

—E leído su nombre en los periódicos.

—Trataremos de ponerla de parte nuestra, dijo Nana.

La señora de Haute-Futaie, con la frente inundada de sudor, miraba al doctor Samuel con una especie de estupor.

—Oh! Dios mio, Dios mio! murmuró de pronto, ¡Dios mio! ¡Creo que voy á volverme loca!

Y apoyó su frente en sus dos manos!

XXIV.

En tanto que el doctor rojo daba á la condesa de Haute-Futaie supuestas es-

—Ah, ah!
—Deseo pujar todo lo mas posible.
—Y yo también, dijo Máximo.

—Sin embargo, repuso el español, tal vez podríamos entendernos.

—De qué modo?

El español sacó su bolsa y tomó de ella una moneda.

—Si nos hacemos competencia, continuó, el comisario apreciador se aprovechará de ella y seremos las víctimas. ¿Quéries someter la cuestión al azar? El que gane de nosotros pujará el reloj como quiera. El otro no dirá palabra.

—Bien, caballero, respondió Máximo, que continua mirando al hombre amarillo con curiosidad y estupor.

El español lanzó al aire su moneda.

—Rey! dijo Máximo.

La pieza volvió á caer.

—Habéis ganado, murmuró suspirando el supuesto español. Sois afortunado en el juego, caballero.

Y saludó á Máximo, se alejó, y desapareció entre la multitud.

Máximo creía soñar.

—Qué cosa tan extraña! murmuraba; juraría sin embargo, que yo he visto otra vez á ese hombre!

Máximo Aubin oyó sonar las seis.

Era el momento en que se cerraba la exposición.

Se fué, sin volver á pensar en el reloj de sobremesa, pero pensando un poco en el difunto sir. Jorge Trenck, que había dejado su viva imagen en la tierra, y mucho en la señora de Haute-Futaie, de la que antes de cuatro horas debía tener noticias por Nana.

En vez de ir Máximo á su casa, se fué á comer al café Inglés.

La mesa de los calaveras estaba llena.

El barón Rastemberg discutía sobre literatura con su amigo Eugenio Renaud, el vizconde de Chardonneret hablaba de su genealogía, y aparte, en un rincón, y sentado ante una mesita comía melancólicamente el señor de Mas.

Sin embargo, su rostro grave tenía un reflejo de secreta alegría.

El señor de Mas había dejado de sufrir.

Al ver entrar á Máximo, le alargó la mano.

Buenos días, amigo, le dijo. ¿Y bien?

Mas y Máximo no se habían visto desde el dia del duelo; y, sin embargo, el rostro del segundo no ostentaba ya la

huella de tristeza desesperada que tenía antes.

—Y bien! respondió Máximo; hace algunas horas me ha faltado poco para volverme loco.

—De alegría?

—Mas estrechó la mano de su amigo.

—Cuéntame eso, dijo. Sabes muy bien que verte feliz es una dicha

Juzgados por los mismos tribunales y jueces que los españoles.

Undécima.

Corresponderá á los jueces de paz:

1.º Autorizar los actos de conciliación.

2.º Conocer en primera instancia de los juicios verbales y de las faltas.

3.º Instruir preventivamente las primeras diligencias en las causas criminales.

4.º Desempeñar las comisiones que los jueces de partido y tribunales correcionales les confieran.

5.º Sustituir en todos los casos en que sea necesario, á los jueces de partido.

Duodécima.

Corresponderá á los jueces de partido:

1.º Conocer en apelación de los juicios verbales y de las faltas.

2.º Conocer en primera instancia de todos los juicios civiles, á excepción de los verbales.

3.º Ejercer la jurisdicción voluntaria con arreglo á las leyes.

4.º Instruir el sumario en las causas criminales.

5.º Fallar en primera instancia las causas criminales cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea afflictiva en los juzgados en que no se aplique desde luego, y mientras puede ser aplicado el juicio oral y público, y la única instancia ante las audiencias.

6.º Desempeñar las comisiones que les confieran los tribunales y jueces de cualquier fuero.

Décima tercera.

Corresponderá á los tribunales correcionales conocer en juicio oral y público de las causas por delitos, cuya pena, en su grado máximo, sea correcional.

Décima cuarta.

Corresponderá á las audiencias:

1.º Decidir las competencias entre los jueces y tribunales de su territorio, que sean superior comun.

2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.

3.º Conocer en segunda instancia de los juicios civiles de que, conozcan en primera los jueces de partido.

4.º Conocer de las causas instruidas por los jueces de partido por delitos, cuya pena, en cualquiera de sus grados, sea afflictiva. Esta disposición se aplicará, desde luego, á las causas por delitos cometidos en las poblaciones en que residen las audiencias y en los partidos inmediatos. Respecto á los demás partidos, se aplazará hasta dos años, después de puesta en ejecución la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal.

5.º Conocer en segunda instancia de

las causas criminales en que, con arreglo á la base 11 y á lo que se prescribe en el número anterior de ésta, han de continuar fallando en primera los jueces de partido.

6.º Instruir y fallar las causas que á continuación se expresan:

Contra jueces y fiscales de partido de su territorio por toda clase de delitos.

Contra los jueces de paz de su territorio por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.

Contra los que ejercen cualquiera jurisdicción en su territorio en los casos en que sean de la competencia de la ordenanza.

Contra los subalternos de las mismas audiencias por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones.

Contra los funcionarios del orden administrativo por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos en los casos que determinen las leyes.

Décima quinta.

Corresponde al tribunal Supremo:

1.º Decidir las competencias entre jueces y tribunales que no tengan superior comun.

2.º Conocer de los recursos de fuerza en los casos que determinen las leyes.

3.º Conocer en igual forma de los recursos de casación contra las sentencias ejecutorias en pleitos y causas de todos los tribunales, sin más excepciones que las consignadas en los párrafos primero y segundo de la base tercera.

4.º Instruir y fallar las causas siguientes:

Contra sus salas y magistrados, su fiscal y los auxiliares de este por toda clase de delitos;

Contra los tribunales del fuero comun, sus salas o magistrados, los fiscales de ellos y los auxiliares de estos por toda clase de delitos;

Contra los altos dignatarios y los demás funcionarios que con arreglo á las leyes deban ser juzgados por el mismo;

Contra sus subalternos en el caso establecido en la base décima cuarta respecto de las audiencias.

Décima sexta.

Los tribunales y jueces ejercerán inspección y vigilancia sobre sus inferiores y subalternos, y además la jurisdicción disciplinaria correspondiente.

Décima séptima.

Se organizará la pesquisa judicial del modo mas á propósito para corresponder á su importante fin.

Décima octava.

Los tribunales y jueces, además de las funciones expresadas en las bases precedentes, desempeñaran las que les confieren las leyes.

Décima novena.

Se creará un cuerpo de aspirantes á la judicatura; su número será limitado, se entrará en el por oposición. Los aspirantes en la judicatura estarán á las órdenes de los presidentes de las audiencias para auxiliar la administración de justicia. De entre sus individuos y en la forma que establezcan las leyes, deberán ser nombrados todos los jueces de entrada, sin perjuicio de reservar determinado número de plazas á los fiscales de partido y jueces de paz.

Vigésima.

Los jueces y magistrados no podrán ser ascendidos sino á la clase inmediatamente superior á la en que sirvan, atendiendo para la elección dentro de cada una á la antigüedad ó al mérito. No obstante esto, podrán ser nombrados magistrados de las audiencias y del tribunal superior en la proporción que la ley determine, letrados de especial mérito y suficiencia, y que reúnan las demás circunstancias previstas en la misma, aunque no hayan sido jueces ni magistrados. Los que en las provincias ultramontanas hayan desempeñado en propiedad cargos judiciales y reunan las circunstancias que la ley orgánica establezca, podrán ser nombrados y ascendidos del mismo modo que los que hayan servido en la Península y en las islas adyacentes.

Vigésima primera.

Para que tenga efecto la inamovilidad establecida en el art. 69 de la Constitución, se observarán las reglas siguientes:

1.º Las sentencias de los tribunales, por las que se impongan á los jueces o magistrados penas afflictivas o correccionales, llevan consigo la destitución.

2.º Los jueces de partido y los magistrados que fuesen corregidos disciplinariamente por hechos graves que sin constituir delito comprometan la dignidad de su ministerio, ó los hagan desmerecer en el concepto público podrán ser destituidos por sentencia del tribunal Supremo, oyendo siempre por escrito al fiscal y al interesado.

3.º Los jueces de partido y los magistrados a quienes se haya declarado una ó mas veces civilmente responsables de sus providencias, podrán ser destituidos con sujeción á las formas establecidas en la regla anterior.

4.º Los jueces de paz podrán ser destituidos por las audiencias, con sujeción á lo establecido en las reglas 2.º y 3.º de esta base.

Vigésimasegunda.

Los jueces y magistrados podrán ser jubilados á los 65 años, aunque no lo soliciten. Podrán ser jubilados también antes de llegar á dicha edad si se impongasen por cualquier causa para el

servicio. En uno y otro caso deberá prender expediente en que sean oídos los interesados y la sala de gobierno del tribunal Supremo.

Vigésimotercera.

Los jueces y magistrados no podrán ser trasladados sin su conformidad, sino por alguna de las causas siguientes:

1.º Por casarse con mujer natural de cualquier pueblo del tribunal correcional ó audiencia á que pertenezcan ó establecida en él.

2.º Por dedicarse ellos ó sus mujeres á cualquier comercio, industria, cultivo ó granjería en el mismo territorio.

3.º Por disidencias graves con los demás jueces y magistrados que compongan el tribunal.

4.º Por otras consideraciones graves después de oír en este caso á la sala de gobierno del tribunal Supremo.

Vigésimacuarta.

Los jueces y magistrados serán responsables criminalmente de sus providencias con arreglo á la prescripción del Código penal.

Vigésima quinta.

Los jueces y magistrados serán responsables civilmente de los perjuicios que causaren con sus providencias cuando infrinjan con ellas las leyes por negligencia o ignorancia inexcusable.

Vigésima sexta.

En los juicios civiles habrá solo dos instancias, y recurso de casación en los casos que establece la ley.

Vigésima setima.

En las causas criminales y correccionales habrá una sola instancia, y recurso de casación cuando proceda. El juicio será oral y público. Esta base se entiende de sin perjuicio de la suspensión temporal de que trata el número 3 de la base 12 y el 4 de la 14.

Vigésima octava.

Se entenderá interpretado el recurso de casación contra toda sentencia en que se haya impuesto la pena de muerte.

Vigésima novena.

Denegada la casación en el caso de la base anterior, podrá el tribunal Supremo, cuando á su juicio circunstancias especiales lo exijan, recomendar á la real clemencia el indulto de los procesados. Para indultar de la pena de muerte y de las perpetuas, será oido el tribunal Supremo.

Trigésima.

Para indultar de cualquier pena, será necesario:

1.º Que esté impuesta por sentencia,

contra la cual no se halle pendiente recurso de casación.

2.º Que en las perpetuas informe el tribunal que haya dictado la sentencia, oyendo previamente á la parte ofendida.

Trigésima primera.

No se concederán indultos generales. Tampoco podrán concederse indultos de penas impuestas por delitos que no puedan dar lugar á procedimiento de oficio sin la conformidad de la parte ofendida.

Trigésima segunda.

El ministerio fiscal será desempeñado en los juzgados de paz de los pueblos en que no sean cabezas de partido por un abogado nombrado sustituto fiscal por el fiscal de la audiencia y en su falta por un regidor que nombrare cada año el ayuntamiento. En los juzgados de paz de los pueblos, cabezas de partido, por los sustitutos de los fiscales de partido. En los tribunales correcionales por los mismos fiscales de partido.

En los tribunales correcionales por los mismos fiscales de partido que hayan intervenido en los respectivos sumarios.

En las audiencias por los fiscales y auxiliares en el ministerio fiscal. En el tribunal Supremo por el fiscal del mismo y los auxiliares de este. La ley fijará las circunstancias que hayan de reunir los funcionarios del ministerio fiscal en sus diferentes grados para el buen desempeño de sus funciones, atendiendo para los ascensos á la antigüedad ó al mérito.

Trigésima tercera.

El fiscal del tribunal Supremo será el jefe de todos los que ejerzan el ministerio fiscal en el fuero comun. Los fiscales de las audiencias territoriales serán jefes á su vez de sus auxiliares y de los fiscales de partido. Los fiscales de partido serán respectivamente de los juzgados de paz del mismo.

Trigésima cuarta.

La incompatibilidad establecida en la base segunda para el ejercicio del ministerio judicial, será extensiva al fiscal. Esta se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la base trigésima segunda, y no comprendrá al fiscal del tribunal Supremo, que podrá ser nombrado senador, ni á los sustitutos fiscales los que no serán comprendidos en las incompatibilidades expresadas.

Trigésima quinta.

Los que ejerzan el ministerio fiscal no podrán ser separados de sus cargos sin su audiencia previa y del fiscal del tribunal Supremo.

Trigésima sexta.

Se fijará en la ley orgánica de tribunales la dotación de los magistrados, jueces, fiscales y auxiliares del ministerio fiscal, pudiéndose aumentar su actual dotación hasta un 20 por 100 de las sumas en que hoy consiste. La de los fiscales de partido podrá aumentarse hasta un 25 por 100 sobre la que hoy disfrutan los promotores fiscales.

Trigésima séptima.

La vizcondesa se expresaba con calma y dignidad.

— He puesto á la puerta, continuó, al barón de Fénoil, y si deseais noticias más amplias, el señor ministro plenipotenciario, que está presente, podrá dárroselas.

La condesa de Haute-Futaie miraba alternativamente al doctor y á la señora de Vertpré-Santeuil de un modo tan extraño, como extrañas eran las palabras que acababa de oír.

Entonces el doctor tomó la palabra.

— Señora condesa, dijo, soy médico. Sin embargo, no ejerzo, primero porque soy rico, lo cual me permite no recurrir á mi profesión, y después porque desempeño funciones diplomáticas.

— Engañar! exclamó la condesa admirada: ¿qué queréis decir, caballero?

— Señora condesa, prosiguió el doctor, nunca he visto al marqués de Guesclin.

La condesa se estremeció.

— Ni esta señora tampoco.

— Y el doctor designaba á la mujer que le acompañaba.

— La señora de Haute-Futaie miró despectivamente á esta última.

— Señora, dijo ésta, soy la vizcondesa de Vertpré-Santeuil.

Este nombre, pronunciado con calma, produjo un efecto extraño en la joven viuda. Se levantó del sillón en que estaba sentada, y miró á la vizcondesa con una especie de espanto.

— Señora, dijo ésta con calma; soy agente de casamientos, es mi profesión; pero jamás he engañado á nadie, y nunca he hecho victimas.

La condesa volvió á estremecerse.

— Jamás he pensado, continuó la señora de Vertpré-Santeuil, en secundar las intrigas de un farsante, ni engañar á una familia honrada. El señor de Guesclin no ha venido nunca á mi casa.

— Oh!, dijo la condesa.

— Nunca le he visto, y, por consiguiente, no le he prestado dinero.

— Pero, señora...

— Tampoco conozco al barón de Fénoil.

— Esta vez la condesa se irguió con alivio.

— Señorita, dijo la señora de Vertpré.

— Sin embargo, añadió la de Vertpré.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

226

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

226

en su gabinete

Art. 3º El gobierno, por los ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Marina, dará cuenta a las Cortes de los proyectos que respectivamente fueren planteando y de sus resultados en cada uno de los tres primeros años de iniciada la reforma, pasado suyo término no podrá alterarse lo establecido sino por una ley especial.

Art. 4º Quedan derogadas sin excepción todas las leyes generales o especiales, reales ódecretos, ordenanzas, reglamentos y prácticas generales o especiales, así mismo, en cuanto se opongan á la presente ley.

Ayer hemos recibido por el correo interior la siguiente interesante carta.

El director de LA CORRESPONDENCIA:

Cumplio Vd. mi oferta.

No niego, porque negarlo sería mentir y quitar valor a mis comunicaciones, que ha sido y es todavía objeto de discusión entre mis correligionarios del partido progresista, si debemos o no dehechos acudir al llamamiento de la Corona en el caso, improbable para muchos de nosotros, de que se nos llame.

No niego que ha predominado la opinión del marqués de los Castillejos, favorable a entrar en la vía legal si se nos franquea por la Corona.

Pero niego terminantemente que estas cuestiones hayan producido en último resultado desavenencia ni rupturas entre los que pueden llamarse jefes del partido.

Hoy es cosa convenida por todos, y aseguro Vd. uno y otro día aunque le desmientan:

Que Olózaga, Prim, Madoz y Aguirre acuerdan al llamamiento de la Reina si la Reina les llame;

Que el entrar por las puertas de la legalidad existente sería con el consentimiento expreso de la Corona de variar inmediatamente esa legalidad por los medios constitucionales, con arreglo á los principios progresistas;

Que, si la Corona no aceptase estas condiciones, lo mismo Prim que Olózaga y que Madoz no consentirían por nada ni por nadie en abandonar su retramiento;

Y que, el duque de la Victoria no ha podido decir, no ha dicho otra cosa á la Reina Cristina.

Hasta otro día.—Un progresista.

De París nos dicen con fecha 5, que al llegar á Aspinwall el general Pareja, fué advertido de que se tramaba un complot contra su vida. Para no ser víctima de él, dió general atravesó el istmo de Panamá de noche, y se embarcó al amanecer en el buque inglés que va al Callao. El consul francés, cuyo celo se manifestó en otra ocasión parecida, acompañó al general hasta el punto de embarque. Dice que el Sr. Pareja ha dirigido desde Panamá un despacho al gobierno, dándole cuenta de estos hechos.

Ahora que viene á cuenta, debemos manifestar que nuestras negativas sobre que el general Pareja fuese al Pacífico, tenían por causa la sospecha de que hubiera en América quien tratase de impedir que llegase á aquellas aguas, no siendo por tanto conveniente anunciar el viaje.

De la Agencia Havas recibimos ayer los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 7. Hoy, al terminar la cotización de la Bolsa, quedaron los fondos a los precios siguientes:

3 por 100 frances, 66-90. 4 12 frances, 95-00.

3 por 100 interior español, 42 12. Ferro-carril de Sevilla á Cádiz, 287. Movilario francés, 955.

Crédito territorial francés, 1,270.

Ferro-carril de Zaragoza, 420.

Ferro-carril del Norte, 365.

Movilario español, 585.

Ferro-carril portugués, 272.

Fondos turcos, 49.

Londres, 7. Consolidados ingleses, 69 51.

3 por 100 portugueses, 47 11.

Fondos italianos, 63 11.

Idem brasilienses, 84 11.

Amsterdam.

3 por 100 interior español, 42 318.

Diferido español, 40.

Anvers.

3 por 100 interior español, 42 318.

Diferido español, 40.

El viernes, á las cuatro y media de la tarde descarriló en la estación de Humane el tren núm. 52 que recorre la vía del Mediterráneo de Madrid á Zaragoza, no occasionando desgracia alguna personal.

A las seis de la misma tarde descarriló el tren núm. 1 de la línea de Madrid á Alicante, junto al kilómetro 152 de la expresa vía teniendo que trasbordarse los viajeros á otro tren para continuar el camino.

A uno y otro punto se enviaron trabajadores para dejar espedita la vía y facilitar la circulación de los trenes sin impedimento alguno, lo cual pudo ya verificarse anoche.

Parce que el día de Reyes el duque Túnez, que acudió á felicitar á S. M., tuvo la honra de hablar con este largo rato. También, según dice *El Independiente*, mereció igual honra el marqués de la Habana.

Se habla de una reunión tenida en la redacción de *El Independiente* por los directores de los periódicos *El Independiente*, *La Libertad*, *La España* y *El Espíritu público*. Hasta se dijo ayer que estos periódicos pensaban sacrificar sus motivos de disgusto á la mayor necesidad de no desbaratar el partido moderado; pero si la reunión ha sido cierta, los rumores que

corren sobre sus consecuencias son falsos, supuesto que *El Independiente* sigue hoy atacando al gobierno por el proyecto de ley de Santo Domingo, por la promoción senatorial y porque en ésta no se han incluido algunas personas que designa.

De la Agencia Peninsular recibimos ayer los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Florencia, 6. El gran duque Nicolás ha salido de Niza, dirigiéndose á Nápoles, y proponiéndose no desembarcar en ningún punto de los Estados de la Iglesia.

Londres, 7. Correspondencias de América dicen que la península de Yucatán y la colonia inglesa de Honduras van á ser incorporadas á Méjico.

Un periódico de oposición dice que además del parte del general Pinzón, que ha publicado la *Gaceta*, el jefe de la escuadra del Pacífico ha dirigido otro despacho secreto al gobierno. Pero á nosotros se nos ocurre que supuesta la reserva que el gobierno cree necaria en este asunto, no habrá sido precisa la existencia de dos despachos, pues de uno solo se habrá sacado la parte que el gobierno ha creído conveniente publicar.

Desmentimos terminante y autoritadamente lo que quiere hacerse creer por algunos periódicos, de que el duque de Valencia ha hecho ofertas ni contraido compromisos de ningún género para hacer salir del gabinete al Sr. González Brabo. Mientras este se halle como hasta aquí, de completo acuerdo con todos sus compañeros de gabinete, todo cuanto se diga sobre su salida del ministerio, carece completamente de fundamento.

Ayer ha llamado extraordinariamente la atención, y se ha señalado como una prueba de la nueva vía en que se dispone á entrar el partido progresista, que un periódico tan tenaz y exclusivista en sus opiniones como *Las Novedades* reproduce, sin comentarla ni combatirla, la carta que anteayer recibimos de *Logroño*, en que se dice que el duque repitió á la reina madre las protestas más sinceras de su lealtad al trono de doña Isabel II, añadiendo que no desnudaría su espada si no en defensa del mismo trono de nuestra augusta soberana.

Algunos progresistas puros no se encuentran muy satisfechos de la intimidad que parece ha reinado en Logroño entre la reina madre y el duque de la Victoria. Sin ir más lejos, y como quien responde a sucesos que puedan sobrevenir, *La Iberia* de ayer dice lo siguiente:

«Aunque todos los progresistas que hoy existen se resellen, seguiríamos abrazados á nuestra bandera y levantándola tan alta como nuestras fuerzas nos permitieran.

Nosotros no nos creemos jamás solos cuando estamos con nuestros principios.»

Ha llegado á Madrid los jóvenes Stefanoff, Vargouliet y Andrei A. Nizentí, comisionados por los principados daneses á estudiar la facultad de Filosofía y Letras en nuestra Universidad central. Esperamos que todas las dificultades que para esto se presenten serán allanadas por el señor ministro de Fomento, considerando como una gloria nacional que de tan lejanas tierras vengan comisionados a aprovecharse de nuestra próspera enseñanza.

No es cierto lo que dice *La Esperanza* de que haya vacilación y lucha en el gobierno sobre si se ha de nombrar superintendente general de Hacienda en Filipinas al Sr. Valderrama ó al Sr. Tenorio. El Sr. Torres Valderrama es el elegido unanimemente por el gobierno. El Sr. Tenorio no ha solicitado, ni pensado en solicitar semejante destino.

Después de haber quedado desmentida la noticia de que el Sr. Pinzón había derrotado á los peruanos, se echó ante mano á volar la contraria, de que los peruanos habían derrotado al general Pinzón, por lo que el gobierno guardaba sobre el asunto tan profundo silencio. Tan falso es lo uno como lo otro. No hay más verdad que la que hemos dicho. El gobierno no sabe más, ni puede saber, hasta que llegue la mala del Pacífico, el 13 ó el 14 del corriente, sino que el general Pinzón, después del siniestro de la *Triunfo*, abandonó el principal fundeador de las Chinches para seguridad de los buques que quedaban, y esperar cruzado en alta mar la llegada de los buques que se enviarían de refuerzo.

De la Agencia Havas recibimos ayer los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 7.

Nueva-York, 28. — Sherman se ha apoderado de la ciudad de Savannah, con 150 cañones, 30,000 balas de algodón y 800 prisioneros, quedando en la ciudad 20,000 habitantes.

El cuerpo de ejército federal sale de Savannah con dirección al río Alta-nah.

El general confederado Ardée se prepara para impedir el paso.

Se susurra que Breckinridge ha dado varias batidas á los federales en Virginia.

Una división del ejército de Lee ha entrado en el valle de Shenandoah.

Los periódicos de Richmond declaran que debe sostenerse á todo trance la causa del Sur.

El despacho anunciando la vuelta de la expedición á Wilmington no se ha publicado, por prohibición del go-

bien. El 26 continuaba el bombardeo.

Nueva-York, 28.

Se confirma que Sherman ha ocupado definitivamente á Savannah. El cuerpo de ejército mandado por Hardee, no contando con fuerzas bastantes para oponerse á los federales, tuvo que retirarse.

Los federales, habiendo atacado energicamente el fuerte Fisher, en Wilmington, han sido rechazados por tierra, pero continua el ataque por el lado del mar.

Copenhague, 6.

Se ha presentado al Rischraad un proyecto de ley accordando libertad entera de navegación y comercio por las costas danesas á todas las naciones que concedan igual privilegio á la marina danesa.

El Sr. Posada Herrera se hallaba anteayer ligeramente indisposto, y por esta causa no concursó al Congreso.

El artículo que ayer publicó *La Democracia*, titulado *Los judíos del progreso*, en el que se combate con gran tenacidad á los progresistas que llaman dinásticos, y están en tratos para formar un nuevo ministerio, confirma las noticias dadas por LA CORRESPONDENCIA.

Este artículo, firmado por D. Emilio Castellar, tira, como es natural en un partido revolucionario, tira á quitar al partido progresista toda esperanza que no sea la revolución, y concluye con estas palabras:

«Ya se acordará de vosotros la reacción, progresistas; se acordará cuando los horizontes, como tantas veces se oscurezcan, cuando las piedras se levanten, cuando se oiga el discurso clamor de las iras populares, cuando el océano de nuestros dolores se desborde por todas partes; entonces, entre el fragor del combate que no habremos promovido nosotros, que habrá promovido la Provincia para castigar delitos numea impunes en la historia, porque á la justicia de Dios, nada se oculta, entonces deberá pronunciar el terrible es tarde con que responden los partidos justicieros á los empedernidos y obcecados, que solo conocen el poder de la libertad, cuando la libertad relampaguea en el Sinai de la revolución...»

Los periódicos que han salido de Madrid para Filipinas durante el mes de diciembre han satisfecho por derecho de timbre la suma de 3,382 rs. 40 cént.

La empresa del teatro de Jovellanos ha remitido á la censura para su aprobación, una zarzuela nueva en tres actos titulada *De Versalles á Madrid*.

Los periódicos políticos que se publican en Madrid y han salido para las Antillas durante el mes de diciembre último, han satisfecho por derechos de timbre la suma de 7,672'80 rs.

La causa, cuya vista debía de haber tenido lugar anteayer en la sala tercera de la Audiencia de esta corte contra el administrador del señor marqués de Legarda, D. José Antonio Rodríguez, se suspendió por haber sido asesinado el D. José el día 4 del actual al dirigirse desde Alcalá de Henares donde residía, al pueblo de Arganda. Los tribunales tienen conocimiento del hecho, y aunque de público se dice que hay dos ó tres personas en la corte por este suceso, dícese que el verdadero agresor hoy y que hasta ahora, seignora su paradero.

Los periódicos políticos que se publican en Madrid, han satisfecho por derechos de timbre, durante el mes de diciembre último, las cantidades siguientes:

La CORRESPONDENCIA 9,912
Las Novedades 6,308
El Pensamiento Español 4,440

La Iberia 4,224
La Regeneración 4,139-60
La Discusión 3,330-80

Gaceta de Madrid 3,040
La Democracia 2,520
La Epoca 2,320
Las Noticias 2,273-60

La España 2,210
El Pueblo 2,172
La Tertulia 2,172
El Progreso Constitucional 1,740

El Diario Español 1,678
La Razón Española 1,110
El Independiente 1,403
El Contemporáneo 1,200

El Gobierno 1,000
La Política 920
El Eco del País 800
La Nación 830

La Bolsa 655-20
La Verdad 426
La Soberanía Nacional 778

El Gil Blas 164-40
El Espíritu Público 260
La Libertad 180
El Criterio 123-40
El Reino 560

El Diario de Avisos 120
Total 64,384-60

El tercio de la Guardia civil de Madrid ha recibido del ministerio de la Gobernación el equipo necesario para el armamento de los individuos del mismo, consistente en 93 carabinas, 1,023 revólveres, 102,900 tiros de revólver, 1,023 carcasas y igual número de cordones.

El total de la fuerza del tercio de la Guardia civil de Madrid, ascendía el dia 1º en la revista pasada por su jefe, al número de 978 plazas de infantería y al de 93 de caballería.

El señor vizconde de Armería, tenien-

te alcalde del distrito del Congreso, giró anteayer una escrupulosa visita las tabernas de su demarcación y en varias de ellas encontró algunos panes faltos de peso que fueron recogidos para distribuirlos entre los pobres del distrito y entre los establecimientos de beneficencia.

Ayer á primera hora quedaban en la cárcel del Saladero 690 presos, y en la de mujeres 137.

La recaudación obtenida por la administración de Hacienda pública de esta provincia durante el mes de diciembre próximo pasado, por los artículos que adeudan a la misma, asciende á reales 3,132,203'47; en igual mes del año anterior la recaudación ascendió a 4,669,906 reales 70 cént.; y resulta un aumento en 1864, de 462,398'77 rs.

La Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, celebra hoy á las ocho de la noche sesión pública teórica. Continuará la discusión de la Memoria del Sr. Pinel sobre la centralización, debiendo hacer uso de la palabra los señores Garísp, Aróstegui, Gamazo, García del Bustos y otros.

Anteayer descarriló el trenjunto, 7 en el kilómetro 50 de la línea del Mediodía por haberse roto el eje de uno de los coches de primera; pero no ocasionó más perjuicio que el haber tenido que trasbordar los viajeros y la correspondencia, que siguieron su camino en un tren extraordinario.

Hoy estará cerrada la exposición en razón á ser el dia destinado á la limpieza general del local.

Hoy se reúne en pleno el jurado de la exposición, cuyos trabajos de examen y calificación van muy adelantados, siendo de creer que á mediados de la

En una carta de Puerto Rico, fecha 27 de noviembre último, leemos lo siguiente:

«Con fecha 7 del actual escribí a Vd. desde Monte-Cristi, en vísperas de salir para Samana, conduciendo 600 hombres del ejército. Esta comisión la evacuaron felicemente los vapores *Ulloa y Leon*, llegando a dicho puerto el día 10 por la tarde. Cuatro días permanecieron en aquella hermosa bahía, que lo sería más si los enemigos no la rodeasen por todas partes, teniendo el deseo de venir hasta nuestras trincheras a hacer fuego y disparar sobre todo el que osa poner la plancha en sus playas. Pero qué mucho, si desde el pueblo de Samana se ven sus cascos (casas-viviendas) echando humo por sus chimeneas como si no temieran que de pronto pudiéramos irles encima, y tienen razón, porque los españoles que allí residen, todos pertenecientes al ejército, están enfermos el 95 por 100, y mueren víctimas del tifus, de la disentería o de las intermitentes perniciosas el 40 por 100 de los enfermos! Pobre España! pobres madres, pobres esposas y pobres hijos de los españoles! ¿Qué ciegos están nuestros gobernantes para continuar una guerra que no ha de traernos más que gastos y desgracias sin ningún buen resultado para la patria!»

Anoche fueron puestos á disposición del señor gobernador de la provincia sujetos que fueron sorprendidos por el inspector del distrito en una casa de la calle de Calatrava jugando á los prohibidos.

La junta de agricultura de la provincia de Tarragona es una de las corporaciones de España que conociendo la importancia del desarrollo de la población rural, ha acordado elevar una exposición al gobierno, por la cual cooperando á la realización de los deseos iniciados por la junta de Sevilla, suplica se eximan por veinte años de la contribución territorial y de las recargas municipales las casas que los propietarios edifiquen en el campo con destino á la explotación agrícola, fundando la necesidad de esta medida en que por ella se verán favorecidas las construcciones rurales ejerciendo estas beneficiamente en el aumento de la población, en la reducción de los gastos de cultivo y en el bienestar y moralidad de la clase proletaria.

El gobernador de Barcelona ha suprimido los alcaldes de barrio, institución bastante arrraigada en aquella población, y ha encargado al mismo tiempo al alcalde corregidor que le proponga el medio de sustituir estos cargos.

El dia 3 al anochecer, según escriben de Villanueva y Geltrú, una ráfaga de viento tumbo una barquilla pescadora en las aguas inmediatas al punto llamado Recó de Santa Lucía, pereciendo de sus resultas cuatro jóvenes que la tripulaban, dos de ellos hermanos y dos primos.

Según los cálculos del astrónomo zaragozano Sr. Yagüe, durante este mes habrá lluvias ó nieves por lo general; escasas en unos climas, vientos recios en otros, y en casi todos mal tiempo; en unas partes para el 19 y en otras para el 22, sucede un temporal de viento recio ó agua, siendo el de este el mas general.

Los subdelegados de Sanidad de Barcelona y de Zaragoza han dirigido al gobierno una exposición solicitando que se remedien eficazmente los abusos del mismo, y que dichos funcionarios sean investidos con un carácter mas ejecutivo para cooperar á dicho fin.

SS. MM. la Reina y su angusto esposo asistirán al teatro del Circo la noche del martes próximo, en cuya noche se ejecutará la función á beneficio de las desgracias ocurridas por las inundaciones de Valencia. Esta función es fuera de abono, y las señoras duquesa de Gor y condesa de Viamanuel están encargadas de espender los palcos.

Ha sido condecorado con la cruz de Carlos III, el ingeniero D. Carlos Lamiable, por sus servicios prestados desde 1852 en ferro-carriles, carreteras y otras obras de utilidad pública.

En el año pasado se han despachado por la audiencia de Zaragoza, y terminado en definitiva, 1,934 causas criminales con reos presentes, 41 de reos ausentes y 1,681 en sobreseimiento; sentenciado 110 pleitos civiles ordinarios, 10 ejecutivos y 74 de interdictos y ejecutivos; resuelto 8 competencias, despachándose además incidentes de ejecución de sentencias y otros artículos, en número de 2,425. Por la sala de gobierno 401 expedientes; por la junta inspectora penal 84, y por la regencia 1,470, constándose el nombramiento de jueces de paz y de suplentes.

Según una carta de Marsella, el 1.º del corriente se vendieron en aquella población 200,000 kilogramos de dulces, que representan un gasto de 1,200,000 francos, invertidos en hacer regalos.

De Vitoria escriben dando cuenta de la llegada y estancia de la reina Cristina en aquella ciudad á su paso para Francia:

El martes á la una y media llegó S. M. hospedándose en la acreditada fonda de Pallares, donde pasó también una noche

hace poco mas de tres meses cuando se dirigió á Madrid.

Aguardaron á S. M. en la estación del camino de hierro el señor gobernador de la provincia, el Excmo. señor capitán general, el señor general segundo cubo, el ayuntamiento, el diputado general de la provincia y el de la de Vizcaya, la oficialidad de la guarnición y otras varias personas de distinción. Allí había también varios coches dispuestos, y en uno de ellos fué en el que la madre de nuestra Reina hizo el tránsito de la estación á mas cercano á Madrid.

Si hubiese pleito, que no le habrá, porque el vendedor en su buena fe no quiere que le haya, no se perjudicarían los intereses de *La Peninsular* ni en un solo maravidi. Y con esto termino mi contestación al comunicado de los tres señores les iniciales.

De Vd. atento y S. S. Q. S. M. B.—El director general, Pascual Madoz.

Madrid 7 de enero de 1863.

FONDOS PÚBLICOS.

Ayer domingo no ha habido Bolsa. En el Bolsín el 3 por 100 consolidado se pagaba á 45-90 al contado; pero los tenedores no lo daban menos de 46, también al contado.

Para la deuda diferida había dinero á 42-40 para fin de mes.

Lo s demás fondos públicos no han salido á la plaza.

ESPECTACULOS DE HOY.

Teatro Real.—Funcion 39 de abono, —A las 8.1/2.—*Lucrecia Borgia.*

Príncipe.—A las 8.—*La segunda dama duende*, por señoras.—Baile.—*Figuras de movimiento.*

Variiedades.—A las 8.—*Dos madres y un solo amor.*—Baile.—*Una boda improvisada.*

Zarzuela.—A las 8.—*Pan y toros.*

DIARIO DE MADRID.

Santos del dia 9.—San Julian y Santa Basilisa, virgen.

Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín, donde dará principio el setenario de Nuestra Señora del Destierro, á expensas de su antigua e ilustre congregación; á las ocho se manifestará S. D. M., y á las diez será la misa solemne, en la que predicará el señor don Pío Hernández Fraile; por la tarde á las tres y media se rezará la estación y el rosario, después el sermon que predicará D. Basilio Sanchez Grande, setenario, gozos, Santo Dios y reserva, terminando con la letanía, salve y despedida en el altar de Nuestra Señora.

El Congreso peruano, resumiendo en si la responsabilidad de la situación y los medios de poner remedio á ella, ha decretado en la sesión del mes de noviembre que el jefe de las fuerzas españolas abandonase inmediatamente las islas Chinchas, y que el gobierno del general Pezet diese cuenta en el término de ocho días del resultado obtenido.

Los individuos del partido avanzado llegaron hasta pedir que se nombrase una comisión *ad hoc* para notificar al presidente general Pezet, que debía ceder á las exigencias de la situación, como también á la desconfianza del país y resignar su poder en manos de su sucesor actual el Sr. Canseco. Aunque esta proposición no haya sido aceptada, existe, sin embargo, el principio de una lucha que exige próxima solución.

La noticia del incendio de la fragata española *Triunfo* había escitado gran contento entre los peruanos, y se había sometido al gobierno un proyecto para la destrucción entera de la escuadra enemiga con ayuda de bombas fulminantes colocadas entre el carbón de piedra, cuya ventaja se ofreciese á los españoles.

El Congreso americano se instaló solemnemente el 14 de noviembre.

El ministro de la Guerra prusiano prepara un proyecto de ley sobre quintas para obtener la adhesión del Parlamento á los principios en los cuales descansa la reorganización militar. Esperase que lleguen por fin á ponerse de acuerdo en tan importante cuestión el ministerio y las Cortes.

COMUNICADO.

«Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA:

En el número del jueves último, página 4.º he leído un comunicado con las iniciales L. R. V. U. y V. F., en el que se dice «que se ha presentado una demanda sobre nulidad de venta en todo parte de unos grandes terrenos titulados «Laderon de la Castellana, rotura y alcantarillar» cuya superficie se dice ser de algunos millones de pies, adquiridos los primeros por el señor Salamanca y el último por la sociedad titulada *La Peninsular*.»

Piadós se añade «que en este terreno de la «Alcantarilla» es donde *La Peninsular* proyectaba levantar un barrio de 80 casas; que así lo había prometido á sus socios, que tenía todos los trabajos hechos, pero que es indudable que ya no lo verificará hasta que sea sentenciado el pleito que, según noticias, promete ser bastante largo.»

Hasta aquí el comunicado. Yo tengo la firme resolución de no dejar sin respuesta nada que á *La Peninsular* se refiera. Fijemos los hechos:

La Peninsular compró el terreno dicho la «Alcantarilla» en pública licitación ante el juzgado del Congreso, con todas las solemnidades de derecho. El terreno adquirido es de 232,800 pies. Supone en la demanda interpuesta, que en una división anterior cuando el terreno de las afueras se vendía por fanegas, solo se tuvieron en cuenta 220,500 pies. La reclamación pues se reduce á la diferencia de 12,300 pies que valen próximamente 50,000 rs.

A esto queda reducido ese anuncio fatídico, por lo que á *La Peninsular* toca. Mas todavía: el vendedor, que se ha apresurado á venir á las oficinas de *La Peninsular*, está dispuesto á entregar el

importe de los pies de diferencia, y *La Peninsular* tampoco tendrá el menor inconveniente en devolver los pies del terreno, teniendo el valor de ellos á mi disposición en la Caja de Depósitos.

No es cierto que por esa demanda haya yo suspendido la construcción en la «Alcantarilla». Por ahora no había pensado siquiera construir en aquel terreno. Los estudios hechos, los planos levantados se refieren al terreno dicho de «La Charca» contiguo al de la «Alcantarilla» y mas cercano á Madrid.

Si hubiese pleito, que no le habrá, porque el vendedor en su buena fe no quiere que le haya, no se perjudicarían los intereses de *La Peninsular* ni en un solo maravidi. Y con esto termino mi contestación al comunicado de los tres señores les iniciales.

De Vd. atento y S. S. Q. S. M. B.—El director general, Pascual Madoz.

Madrid 7 de enero de 1863.

LOS VINOS DE VALDEPEÑAS, tintos y blancos del marqués de Beneméjil se venden únicamente y exclusivamente en la calle de Hortaleza, núm. 19. Tan sólo la pipería como las botellas llevan su nombre.

VENTA.—SE HACE CON LA RE- haja en que se convenga de un censo de doscientos mil rs. de capital y 2,779 rs. de réditos anuales contra el Excmo. ayuntamiento de Sevilla, que fué reconocido y subrogado por este en Escritura otorgada el año 1855, sobre los cajones núms. 1 al 6 inclusivos y palenque destinado á la venta del pan en la plaza de abastos de dicha ciudad. La persona que deseé su adquisición puede dirigirse á la señora don Francisco Manglano en Valladolid, ó á D. Antonio Fernández Morales, bajada de los Angeles, 16, segundo derecho, en Madrid; y á D. Tomás de la Fuente en Sevilla, calle de la Venera, 17, segundo.

LA PENINSULAR.

Esta compañía admite proposiciones hasta el 20 del corriente mes y hora de las 12, para las obras siguientes en la casa núm. 49 de la Carrera de San Gerónimo, esquina á la de Florida Blanca.

1.º Suministro de maderas para la carpintería de armar.

2.º Ejecución de la carpintería de armar y herrajes de toda clase, que en la misma haya de emplearse.

3.º Abanilería con suministro de materiales.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de *La Peninsular*, calle Mayor, números 18 y 20, cuarto segundo todos los días de 10 a 5.

Madrid, 4 de enero de 1863.—El director general, Pascual Madoz.

A LOS MINISTROS.—ÚNICO DE-pósito de papel ministro, que por su buena clase y baratura ha logrado hacer una honrosa parroquia. Por 24 rs. 250 pliegos de canto dorado y 200 sobre engomados. Tarjetas á 10 rs. el 100. Calle del Carmen, núm. 27.—Madrid.

NUEVA REMESA.—RESMILLAS de papel superior, que tienen para 250 cartas, con 20 sobres (engomados), el papel superior, con canto dorado; todo 24 reales; sin dorar el papel, 20 rs. Plazuela de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, al lado de la relojería, Madrid.

UNA COMPAÑIA NECESITA UN secretario, un viajero y varios representantes. Dirigirse franco á Mr. Trevor, 6, Gough Street Gray's, inn Road, London.

UNA SEÑORA QUE ES MAESTRA

Examinada de niñas con documentos que lo acrediten, desea dar lecciones á domicilio. Darán razón, calle de Atocha, núm. 49, lonja de ultramarinos.

DON JOSÉ BENETE, CIRUJANO-DENTISTA,

ha trasladado su domicilio á la calle de la Abada, números 28 y 30, esquina á la de Jacometrezo.

GANGA ESTRAORDINARIA.—SE vende un magnífico faeton de Winder en 3,900 rs. Cenicero, 11, taller, esquina á la calle de Atocha.

GRAN BARATO EN CAMAS DE hierro de todos tamaños, desde 80 rs. en adelante; palanganares de 12 rs. en adelante, y perchas á real gancho. Se admiten composturas y se varian al sistema moderno. Calle de San Mateo, números 12 y 14.

FONDA DE BARCELONA.—SE HA trasladado á la calle de la Abada, número 12. Hay habitaciones decentes y cómodas. Se sirven cubiertos de 8 rs. en adelante.

REGALO.—UN CORTAPLUMAS O Tintero ó se timbra el papel al que compra una caja de viaje, 100 cartas, 100 sobres, lares, oblesas, polvos, lapiceros, plumas, porta-plumas, jabón, tinta y co.

GRAN REGALO.—SE REGALA UN tintero, un corta-plumas, y se timbra el papel al que compre 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se cala, canto dorado, lares, plumas, oblesas, polvos, tinta, lapiceros, porta-plumas, jabón de olor, colas de boca y una fajilla.

En estas oficinas se reparten prospectos y se dan cuantas explicaciones se desean, de diez á cuatro.

GRAN REGALO.—SE REGALA UN tintero, un corta-plumas, y se timbra el papel al que compre 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se cala, canto dorado, lares, plumas, oblesas, polvos, tinta, lapiceros, porta-plumas, jabón de olor, colas de boca y una fajilla.

Todos los días de 10 a 5.—Se hacen tarjetas á 8 y 10 rs. el 100.

GRAN REGALO.—SE REGALA UN tintero, un corta-plumas, y se timbra el papel al que compre 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se cala, canto dorado, lares, plumas, oblesas, polvos, tinta, lapiceros, porta-plumas, jabón de olor, colas de boca y una fajilla.

Todos los días de 10 a 5.—Se hacen tarjetas á 8 y 10 rs. el 100.

CAJA DE SEGUROS

SEGURIDAD MUTUA DE QUINTAS,

DEL ESTABLECIMIENTO DE MELLADO.

ASOCIACIÓN GENERAL PARA REDIMIR EL SERVICIO DE LAS ARMAS.

Autorizada por el gobierno de S. M.

El objeto de esta sociedad es proporcionar recursos á los padres de familia para librarse del servicio de las armas, con arreglo á la ley, á aquellos de sus hijos á quienes toque la suerte de soldado, con ventajas hasta ahora desconocidas. Los seguros pueden hacerse desde que el niño nace hasta la víspera del día del sorteo en que ha de ser incluido.

Se suscribe y se dan prospectos y explicaciones en Madrid, en las oficinas de la dirección, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en provincias por conducto de los representantes de la sociedad. En los pueblos donde no los hay pueden hacerse los seguros por medio de cartas, que se dirigen á D. Francisco de P. Mellado.

Se suscribe y se dan prospectos y explicaciones en Madrid, en las oficinas de la dirección, calle de Santa Teresa, núm. 8, y en provincias por conducto de los representantes de la sociedad. En los pueblos donde no los hay pueden hacerse los seguros por medio de cartas